



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GERIATRÍA DIRECTA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO POR EL DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN EL ESTADO DE COAHUILA, Y POR LA OTRA, LA "SECRETARÍA DE SALUD EN COAHUILA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGELA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SSC", A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Que **"LAS PARTES"** desarrollan actividades de educación e investigación y que sus cursos se imparten bajo las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud, el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

### DECLARACIONES

- I. Declara **"EL IMSS"** por conducto de su Representante Legal que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GERIATRÍA DIRECTA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS



- 1.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- 1.3 Su representante el Dr. Leopoldo Santillán Arreygue, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, como representante del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social y artículos 8, párrafo segundo, 86, 93, 139, 144 y 155 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 8.1.11.1 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social como lo acredita con la Escritura Pública número 94,989, libro número 2,724, otorgada el 13 de Febrero de 2020, ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en términos del nombramiento expedido mediante oficio número ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG de fecha 05 de Febrero de 2020, que emite el Lic. Javier Guerrero García, Secretario del H. Consejo Técnico, con fundamento de los artículos 263, 264, fracción IX y XVII, y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 58, fracción XI, y 59, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción IV, inciso a), y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como las Bases Generales de la Convocatoria para ser postulado a ocupar la titularidad de uno de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las Entidades Federativas; en la cual se aprueba la propuesta presentada por el Director General para nombrarlo como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Coahuila, efectos a partir del 15 de Febrero de 2020. Instrumento Público debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020, bajo folio número 97-7-19022020-145406 en términos de los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, frac 1 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su reglamento de prestaciones médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la educación en salud, promover, facilitar y regular la realización de superación individual y colectiva de su personal técnico, profesional y directivo en la formación, capacitación y desarrollo del personal del área de salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a los derechohabientes.
- 1.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GERIATRÍA DIRECTA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS



estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este Convenio.

- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Colonia La Salle, Saltillo, Coahuila.

II. Declara "la SSC " por conducto de su Representante Legal que:

- II.1 Que, de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.
- II.2 Que el Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 3º, 5º y 10º del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como los artículos 6 y 19 fracción II del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 52 el 28 de Junio de 2019.; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 8 de enero de 2018, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 20 fracción IX y 30 del Reglamento Interno del Organismo, cuenta con unidades aplicativas entre las que se encuentran los Hospitales Generales y Centros de Salud en el Estado, para apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y otorgar las facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicios dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud según el reglamento interno de "LOS SSC".
- II.4 Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este convenio y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SSC961129CH3 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, GERIATRÍA DIRECTA, GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PEDIATRÍA, PSIQUIATRÍA Y URGENCIAS MÉDICO QUIRÚRGICAS



- RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.6 Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Guadalupe Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000
- II.7
- III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus Representantes Legales que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los médicos en formación en alguna especialidad médica a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Residencias Médicas, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias DE "**EL IMSS**" y "**LA SSC**" que emitan en materia de educación formativa.
- III.3 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los médicos en formación en alguna especialidad médica, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de uso de campos clínicos para cursos de especialización en medicina, de acuerdo con las necesidades propias de "**EL IMSS**" y los recursos disponibles médico asistenciales de "**LA SSC**".
- III.4 Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.5 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por "**LAS PARTES**".
- III.6 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre "EL IMSS" y "LA SSC" de manera coordinada para la utilización de campos clínicos para Cursos de Especialización en Medicina para las diferentes especialidades médicas.:

- a. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b. Organizar el proceso educativo del uso de campos clínicos para cursos de especialización en medicina, conforme con el plan de estudios de las diferentes especialidades de "LAS PARTES", y el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de residencias médicas y la normativa de "EL IMSS" y "LA SSA".

**SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** – Elaboran "LAS PARTES" la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de especialización en medicina y contribuir a la capacitación profesional de los educandos de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**

- a. Organizar el proceso educativo de los médicos en formación de las diferentes especialidades, de acuerdo al Plan Único de Especialidades médicas y al Programa Operativo de "LAS PARTES", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, las actividades docentes para los médicos residentes dentro de instalaciones médicas de "LAS PARTES" y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de uso de campos clínicos para cursos de especialización en medicina, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, y las propias de "EL IMSS" y "LA SSA".
- b. Supervisar, asesorar y evaluar a los médicos residentes de las diferentes especialidades, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- c. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS



respecto por ambas instituciones.

- d. Informar a los profesores y médicos residentes que se relacionen al objeto de este Proyecto de Convenio, de los deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las Instituciones.
- e. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"LAS PARTES"**, los médicos residentes y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
- f. **"LAS PARTES"**, establecerán de forma puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo del uso de campos clínicos para cursos de especialización en medicina.
- g. Adoptar en forma conjunta lo establecido en materia en: La Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de residencias médicas, en la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"EL IMSS"** y **"LA SSA"** que emitan en materia de educación formativa.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL IMSS".** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMSS"** conviene en:

- 1. Desarrollar el plan y programa de estudios del curso de especialización médica en **ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS.**
- 2. Permitir el acceso y uso a los alumnos de **"LA SSC"** de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
- 3. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS** con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones referente a las especialidades médicas inserto en los Procedimientos: 2510-003-019, 2510-a03-001, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicada en el Diario Oficial de la federación el 17 de junio de 2022.



4. Acordar con "LA SSC" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**, que se juzgue conveniente implementar.
5. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "EL IMSS" y al Programa Operativo de "LA SSC" de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**.
6. Proporcionar la plantilla de profesores y realizar las sesiones académicas necesarias para el buen desarrollo de los cursos de **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS** vigente a la fecha.
7. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
8. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
9. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de "LAS PARTES".

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA SSC"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SSC" conviene en:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de "EL IMSS" de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de "LA SSC" en calidad de alumnos de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS



**QUIRÚRGICAS** con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones referente a las especialidades médicas inserto en los Procedimientos: 2510-003-019, 2510-a03-001, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica, publicada en el Diario Oficial de la federación el 17 de junio de 2022.

3. Acordar con **"EL IMSS"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**, que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"LA SSC"** y al Programa Operativo de **"EL IMSS"** de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas de las **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS**.
5. Proporcionar la plantilla de profesores y realizar las sesiones académicas necesarias para el buen desarrollo de los cursos de **ESPECIALIDADES DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS** vigente a la fecha.
6. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
7. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
8. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - "LAS PARTES"** convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo **"LAS PARTES"** convienen otorgar los créditos





respectivos al personal de ambas Instituciones cuando las publicaciones derivadas de los trabajos de investigación tengan por finalidad la promoción académica y social.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

**SEXTA. – COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, para el eficaz y debido cumplimiento del objetivo del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente

Por **"EL IMSS"** a través del Coordinador de Planeación y Enlace Institucional, y como suplente el Coordinador Auxiliar Médico en Educación.

Por **"LA SSC"**, a través de la Subdirectora de Enseñanza e Investigación y como suplente Jefe del Departamento de Formación de Recursos Humanos para la Salud.

**"LA COMISIÓN"**, deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar pro escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión continuarán los efectos del mismo.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



**NOVENA. - VIGENCIA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** - El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar el objetivo de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por "**LAS PARTES**" serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES".** - podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. La terminación en todo caso no podrá efectuarse sino hasta la conclusión del ciclo académico ya iniciado, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** – todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "**LA COMISIÓN**" a que hace referencia la Cláusula sexta del presente instrumento,



quien actuará como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

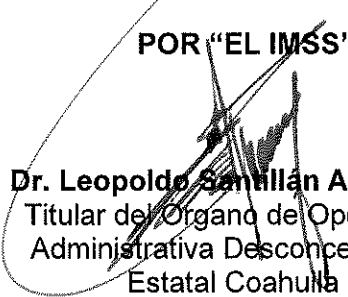
**DECIMO QUINTA.- CAMPOS CLÍNICOS .-** "LAS PARTES", analizarán el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente proyecto de convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad de cada una, seleccionarán la (s) unidad (es) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de las especialidades médicas, en donde se incluye la sede solicitante, sede receptora, horario, fechas de inicio y término y personal propuesto para el uso del campo clínico.

**DECIMO SEXTA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.-** la firma del presente convenio, no obliga a ninguna de "LAS PARTES", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que las mismas van a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

**DECIMO OCTAVA. GASTOS.-** los gastos que generen con el desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc), y la presencia de los médicos residentes en las instalaciones de "LAS PARTES", correrán por cuenta de la Institución de Adscripción de origen de los médicos residentes.


Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, y quedando conformes "LAS PARTES", lo firman por duplicado, en Saltillo, Coahuila a los 13 (trece) días del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés)

POR "EL IMSS":

  
**Dr. Leopoldo Sanillán Arreygue**  
Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada.  
Estatad Coahuila

POR "SSC"

  
**Dr. Roberto Bernal Gómez**  
Secretario de Salud en Coahuila

  
**Dr. Rodolfo Daniel Diaz Carranza**  
Titular de la Jefatura de los Servicios de  
Prestaciones Médicas

  
**Dra. Ángela María González García**  
Directora de Enseñanza e  
Investigación



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

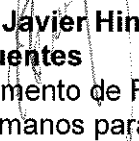


Estado  
de Coahuila



Secretaría de Salud

  
**Dr. Ricardo Alfonso Rangel Zertuche**  
Coordinador de Planeación y Enlace  
Institucional

  
**Dr. Enrique Javier Hinojosa  
Fuentes**  
Jefe del Departamento de Formación  
de Recursos Humanos para la Salud

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE ANESTESIOLOGIA, CIRUGIA GENERAL, GERIATRIA DIRECTA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA Y URGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICAS

Instituto Mexicano del Seguro Social – Secretaría de Salud Coahuila.